GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 002**
	FORMATO DESIGNACION DE COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	**VERSIÓN: 001**
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 2

Luz Marina Cuellar 24-11-25.

MEMORANDO N° 863
24-11-2025

DESIGNACION DE COMITÉ ASESOR- EVALUADOR

PARA	LUZ MARINA CUELLAR CALDERON, CPSP No. 202500000187 de 2025 DAYANA PAOLA DE LA VEGA GUZMAN, CPSP No. 202500000096 de 2025 JOSÉ LEANDRO CHAVARRO CHICUE, CPSP No. 202500000185 de 2025
DE	NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO, Secretaria de Infraestructura y Gestor PDA Caquetá / Ordenador del Gasto Mediante Resolución No. 002202 de fecha 16 de septiembre del 2024.

Asunto: *Conformación comité asesor – evaluador*

Cordial saludo,

El Departamento del Caquetá, requiere adelantar el proceso de selección No. DC-PDA-SIE-039-2025, para contratar "COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con fundamento en lo previsto en el numeral 3.10 del Capítulo III del Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá – Versión 2024, me permito designarlos como miembros del comité asesor -evaluador que promoverá esta dependencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité Evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor-evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

LUZ MARINA CUELLAR CALDERON, CPSP No. 202500000187 de 2025, evaluador componente Jurídico.

DAYANA PAOLA DE LA VEGA GUZMAN, CPSP No. 202500000096 de 2025, evaluador componente técnico y económico.
JOSÉ LEANDRO CHAVARRO CHICUE, CPSP No. 202500000185 de 2025, evaluador componente financiero.

Los integrantes del comité asesor – evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto

LAS FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ ASESOR- EVALUADOR SON LAS SIGUIENTES:

a. Revisar y aplicar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones del proceso contractual o el documento equivalente para el caso de las invitaciones públicas de mínima cuantía, o en las adendas que los modifiquen, y de manera objetiva realizar la verificación de las propuestas recibidas.
b. Solicitar a los oferentes las aclaraciones o subsanación de requisitos que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas y que no otorgan puntajes, en los términos de Ley.
c. Recomendar la habilitación o rechazo de las ofertas, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.
d. Elaborar los informes preliminares y finales consolidados de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia, así como la evaluación de los criterios establecidos en el proceso.
e. Participar en conjunto con los servidores públicos encargados en cada área, en el proceso de proyectar las respuestas a las observaciones presentadas a los diferentes informes de verificación y evaluación.
f. Participar en las audiencias de decisión para emitir sus informes definitivos, resolver objeciones, subsanaciones y recomendar la decisión al ordenador del gasto.
g. Dar respuesta a las observaciones que se generen en el proceso contractual.
h. Las demás relacionadas con el proceso de verificación y evaluación de las propuestas.

Cordialmente,

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
Secretaria de Infraestructura y Gestor PDA Caquetá / Ordenador del Gasto Mediante Resolución No. 002202 de fecha 16 de septiembre del 2024.

Elaboró: José Leandro Chavarro
Contratista Componente Financiero y Jurídico